

Gaceta de Puerto-Rico.

SE PUBLICA

Todos los Mártes, Juéves y Sábados.



SE SUSCRIBE

En la Imprenta de Gobierno.—Fortaleza 21

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

Año 1893

JUEVES 13 DE JULIO

Número 80

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO GENERAL DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

SECRETARIA.

NEGOCIADO 2

Con fecha 31 de Mayo último y bajo el número 323 se comunica al Excmo. Sr. Gobernador General la siguiente Real orden.

“Excmo. Sr.:—Visto el expediente promovido con motivo de la instancia elevada por Antonio Medin y Vega, en solicitud de indulto de la pena de 8 años y 1 día de inhabilitación especial temporal para cargos públicos que le impuso la Audiencia de Puerto-Rico, en causa seguida por el delito de malversación de caudales públicos: Considerando que si bien el recurrente, ha observado buena conducta, dada la índole del delito perseguido y la participación que en el mismo tuvo el citado reo, no es dable apreciar la concurrencia de las razones que la ley establece para la concesión del indulto solicitado: Teniendo en cuenta lo prevenido en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto, aplicada á las provincias de Ultramar, por Real Decreto de 12 de Agosto de 1887.—Oída la Sala sentenciadora: y de acuerdo con lo informado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado: S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la instancia de Antonio Medin y Vega.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Y puesto el cumplimiento por S. E. con fecha 20 del actual, de su orden superior se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 23 de Junio de 1893. — El Secretario del Gobierno General, *José García de la Concha*. [962]

Negociado de Agricultura, Industria y Comercio.

PRIVILEGIOS DE INVENCION.

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 113 de fecha 18 de Febrero próximo pasado, Mr. Frederick Giles, residente en Victoria (Australia), ha obtenido patente de invención por “un aparato mejorado para hacer á mano la propulsión de los botes”, por lo cual se concede á dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 20 años contados desde el día 2 de Enero de 1893 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1913 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E. y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Marzo 18 de 1893.—El Secretario del Gobierno General, *Manuel Moriano*.

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 113 de fecha 18 de Febrero último, Mr. Henry Blackman, residente en los Estados Unidos, ha obtenido patente de invención por “mejoras en el procedimiento para la producción del cloro de la sosa y otros productos análogos por medio de la electrolisis”, por lo cual se concede á dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 20 años contados desde el día

21 de Diciembre de 1891 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1912 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E. y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Marzo 18 de 1893.—El Secretario del Gobierno General, *Manuel Moriano*.

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 113 de fecha 18 de Febrero próximo pasado, Mr. Francis Teague, residente en Inglaterra, ha obtenido patente de invención por “mejoras en los metros eléctricos”, por lo cual se concede á dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 20 años contados desde el día 21 de Diciembre de 1892 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1912 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E. y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 18 de Marzo de 1893.—El Secretario del Gobierno General, *Manuel Moriano*.

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 113 de fecha 18 de Febrero último, Don Francisco de Asís Fábregas Sagues, residente en Gracia (Barcelona), ha obtenido patente de invención por “un procedimiento para anunciar en carteles”, por lo cual se concede á dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 20 años contados desde el día 19 de Diciembre de 1892 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1912 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E. y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Marzo 21 de 1893.—El Secretario del Gobierno General, *Manuel Moriano*.

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 113, de fecha 18 de Febrero último, los Sres. James Cowburn y Chestoper Peck, residentes en Inglaterra, han obtenido patente de invención por “mejoras relacionadas con el aparato que hace subir y bajar á las cajas de lanzaderas de los telares para tejer”, por lo cual se concede á dichos Sres. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 10 años contados desde el día 28 de Marzo de 1891 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1901 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E. y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 4 de Abril de 1893.—El Secretario del Gobierno General, *Manuel Moriano*.

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 18 de Febrero último, los Sres. James Cowburn y Chestoper Peck, residen en Inglaterra, han obtenido patentes de invención por “mejoras en aparatos para hacer funcionar las cajas de lanzadera ascendentes y descendentes de los telares de

tejer,” por lo cual se concede á dichos Sres. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 20 años, contados desde el día 28 de Marzo de 1891 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1911 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E. y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 4 de Abril de 1893.—El Secretario del Gobierno General, *Manuel Moriano*.

NEGOCIADO 4º — CIRCULAR.

Hallándose dispuesto por Real orden fecha 12 del mes próximo pasado, que el mozo José Rahola Lopez concurrente al alistamiento de Cadaqués, para el reemplazo del año actual, sea reconocido y tallado, á tenor de lo dispuesto en el artículo 101 de la vigente Ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, é ignorándose en este Gobierno General el paradero de dicho mozo; el Excmo. Sr. Gobernador General ha tenido á bien disponer que las Autoridades locales practiquen las diligencias necesarias hasta inquirirlo, dando cuenta del resultado de sus gestiones.

Lo que de orden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL á los fines indicados.

Puerto-Rico, 8 de Julio de 1893. — El Secretario del Gobierno General, *José García de la Concha*. [973]

Habiendo desaparecido de su habitual residencia de Lares el mozo perteneciente al reemplazo de 1892 por la zona militar de Palma, Jaime Más Torres; el Excmo. Sr. Gobernador General ha tenido á bien disponer que las Autoridades locales practiquen las diligencias necesarias para inquirir su paradero, dando cuenta á este Gobierno del resultado de sus gestiones.

Lo que de orden de S. E. se hace público en el PERIÓDICO OFICIAL á los fines indicados.

Puerto-Rico, 8 de Julio de 1893. — El Secretario del Gobierno General, *José García de la Concha*. [974]

NEGOCIADO 2º

El Excmo. Sr. Gobernador General ha tenido á bien señalar el día 31 del actual para llevar á efecto la subasta de mudas de ropas, sombreros, zapatos y alpargatas para los cabos y confinados del Presidio Provincial durante el ejercicio de 1893 á 94 cuyo acto será regido por el siguiente:

Pliego de condiciones

para la subasta que ha de celebrarse en la Secretaría del Gobierno General el día 31 del mes actual á las 9 de la mañana para la adjudicación de esquinaciones para los cabos y confinados de dicho Establecimiento, sombreros de palma del país para toda la fuerza, zapatos para los cabos los. de cuartel y 2os. de vara, y alpargatas para los confinados, durante el ejercicio del año económico de 1893 á 94.

1º La subasta tendrá efecto ante la Junta Económica del referido Establecimiento, en la Secretaría del Gobierno General presidida por el Excmo. Sr. Gobernador General ó persona en quien delegue sus facultades, con arreglo al artículo 83 de las Ordenanzas del ramo.

2º El contrato será regido por el Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Cualquiera que sea el subastador, renunciará á todo fuero, y quedará sometido á la jurisdicción gubernativa para el cumplimiento de su compromiso, y si faltare á él, le serán impuestas y exigidas gubernativa y ejecutivamente las multas, indemniza-